DICTAMEN N° 206

REF: E5-2020-7644-A S/ SOLICITAN BONIFICACIÓN ESPECIAL DECRETO 3111/15- VARIOS AGENTES Y SUS AGREGADOS E5-20205324-A Y E2-2021-2614-A.----------

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. SEBASTIÁN LIFTON
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Reingresan las actuaciones de referencia a este organismo asesor, con la intervención de Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de expedirnos respecto de la presentación efectuada por varios agentes a fs. 02/03, quienes ingresaron a la planta permanente mediante decreto N° 4378/2019, a partir del 1° de septiembre del mencionado año, quienes solicitaron se les liquide y abone la bonificación especial de la ex - jurisdicción 33, Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción.

I. Cabe aclarar que con motivo de la nueva ley de ministerios, los reclamantes pasaron a depender y presar servicios en la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quienes a su vez, fueron transferidas desde el 19/08/2020 de la ex –jurisdicción 33 al mencionado ministerio –jurisdicción 5.

Así, el decreto N° 3111/2015, creó una bonificación especial en el ámbito de la ex -jurisdicción 33, Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales, y Promoción.

Por su parte, la ley de Ministerios N° 3108, en su art. 35° prescribe: *"Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías y entes descentralizados que dependan funcionalmente de estos que se encontraban comprendidos en la ley 3108-A y que en virtud de la presente ley sean transferidos a los nuevos Ministerios o Secretarías*

creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares cualquiera sea su denominación independientemente de la jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro …".

Por otro lado, el decreto N° 977/2020 que aprueba la estructura organizativa del Ministerio del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así también, transfiere al personal de planta permanente de la ex –jurisdicción 33 a la jurisdicción 5, en su art. 4° ratifica las bonificaciones que el personal ostente, en los porcentajes que vienen percibiendo en su jurisdicción de origen, como las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación.

II.- Asimismo, a fs. 22/24 obra dictamen N° 029/2020 de la asesoría letrada del Ministerio de Producción, Industria y Empleo quienes se expiden en forma favorable a lo solicitado por los agentes reclamantes, a lo cual me remito.

A fs. 28 y 30 obran informes de la Dirección General de Recursos Humanos quienes expresan que desde el 21 de octubre de 2020 esa instancia ha autorizado el Alta para que se proceda a la habilitación del pago de la bonificación reclamada, como así también sostiene que corresponde hacer lugar a lo peticionado por las agentes de planta permanente según decreto N° 4378/2019, quienes actualmente prestan servicio en la jurisdicción 5, adhiriendo a lo dictaminado por el servicio jurídico del área a fs. 22/24.

III. Consecuentemente con la normativa mencionada y compartiendo el criterio vertido por las oficinas pre opinantes, quienes se expiden favorablemente a la medida, esta Asesoría General de Gobierno opina que se debe hacer lugar a lo solicitado, y procederse – mediante el dictado de un acto administrativo - a liquidar y abonar las agentes reclamantes Vanina Soledad Gomez, DNI 33.248.924, Luciana Genero, DNI 27.277.469, Adriana Carolina Bengoechea, DNI 26.301.712, Wiliam Davis Suarez, DNI 36.507.131 y Silvia Teresita Urtizberea, DNI 18.208.125 la Bonificación Especial creada por decreto N° 3111/2015, dado que la normativa aplicable al caso así lo prescribe.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

17-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL